

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MARQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. **Requisición 326. Orden de Compra 139.**

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10



fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., **2.-** Castillo Ayala Contadores Públicos, S.C., **3.-** Ohrner Basave y Asociados, S.C., y **4.-** Salles Sainz Grant Thornton, S.C., por lo que el licitante **Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C.** por haber presentado la propuesta más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos, y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-DAF-LPL-013/2019, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única** de las Bases de Licitación referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente del Servicio, Dirección de Área Finanzas (actualmente Subdirección de Finanzas), y Acta de Resolución de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve.

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., con el testimonio de escritura pública número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaria Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

**II.2.-** El C. Luis Alfonso Martínez Marquez, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General único de la persona moral denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., mediante testimonio número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaria Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco). Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PP8**.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Herrera y Cairo 1895, (mil ochocientos noventa y cinco), entre calles Aurelio L. Gallardo y Agustín de la Rosa, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P.44600.

Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos, y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "**PROVEEDOR**" Se obliga con la "**CEA**", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos, y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por el período comprendido del **10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-DAF-LPL-013/2019, Sin Concurrencia del Comité**, siendo:

#### Partida única denominada.-

"Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos, y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la

obligación señalada en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su artículo 96.

**OBJETIVO ESPECÍFICO Y ALCANCES CONFORME AL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN CEAJ-DAJI-DAF-LPL-013/2019:**

Es obtener un Dictamen de la información contable respecto a los estados e información financiera, establecidos en los artículos 46, 47 y 49, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y formatos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,** que deberá consistir en lo siguiente:

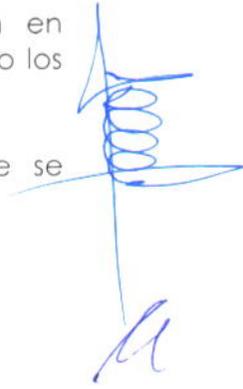
a) Dictamen de la información contable respecto a los estados financieros establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:

1. Estado de actividades;
2. Estado de situación financiera;
3. Estado de variación en la hacienda pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera;
5. Estado de flujos de efectivo;
6. Informe sobre pasivos contingentes;
7. Notas a los estados financieros;
8. Estado analítico del activo;
9. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Corto y largo plazo;
- II. Fuentes de financiamiento;
- III. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- IV. Intereses de la deuda.

b) Dictamen de la información presupuestaria de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - I. Administrativa;
  - II. Económica;
  - III. Por objeto del gasto, y



IV. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
4. Intereses de la deuda; y
5. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

c) Dictamen de la información programática de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la desagregación siguiente:

- I. Gasto por categoría programática;
- II. Programas y proyectos de inversión; y
- III. Indicadores de resultados.

d) Dictamen de la información contable y presupuestal contenida en la Ley de Disciplina Financiera, contenida en los formatos siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
4. Balance Presupuestario
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
  - I. Clasificación por Objeto del Gasto
  - II. Clasificación Administrativa
  - III. Clasificación de Servicios Personales por Categoría
  - IV. Clasificación Funcional
7. Proyecciones de Ingresos
8. Proyecciones de Egresos
9. Resultados de Ingresos
10. Resultados de Egresos
11. Informe sobre Estudios Actuariales

e) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**NOTA:** Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio. Asimismo, en las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los

entes públicos.

**f) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONVOCANTE:**

1. Evaluación del cumplimiento del marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y los demás que resulten aplicables).
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
4. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Evaluación, en términos generales y dentro de los parámetros profesionales del auditor (PROVEEDOR), del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "CONVOCANTE", de acuerdo con lo estipulado en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
6. Condiciones Generales de Trabajo.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Verificación de que los procedimientos de compra, sean acordes con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el anterior **inciso f)** de este mismo punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos, y la conclusión de cada uno.

La información que deberá entregar el "PROVEEDOR" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las Bases de la presente Licitación.

El licitante deberá contar con Constancia de acreditación para dictaminación de estados financieros del ejercicio fiscal 2018 de entes públicos del Gobierno del Estado de Jalisco emitida por la Contraloría del Estado.

Así mismo, El Proveedor, deberá realizar el servicio de Dictaminación de Estados Financieros respectivo, conforme al ANEXO 1 de los requerimientos Técnicos de las Bases de Licitación CEAJ-DAJI-DAF-LPL-013/2019, anteriormente descrito, y conforme al ALCANCE Y OBJETIVOS SEGÚN ANEXO 2 DE LA PROPUESTA TÉCNICA EMITIDA POR EL PROVEEDOR, PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2018, propuesta que forma parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.



## 2. ENTREGABLES:

Los Informes a presentar como resultado del trabajo realizado por El Proveedor, serán los descritos en la página 7 del Anexo 2 de la propuesta técnica del Proveedor.

"El Proveedor", está de acuerdo que si durante el transcurso del trabajo que ejecute el mismo, "El Proveedor", llegase a enfrentarse a hechos y circunstancias que impidan desarrollar dichos servicios en la forma originalmente propuesta, ello se deberá de informar por parte de "El Proveedor", de Forma inmediata y por escrito a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante escrito presentado en original, emitido al Director de Administración, Jurídico e Innovación, debidamente firmado por el Representante Legal que firmó la propuesta.

El Proveedor será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes o servicios y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de la Orden de compra y/o Contrato.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

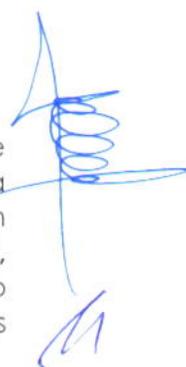
El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

**Partida única denominada "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"**, por un monto unitario antes del Impuesto al Valor Agregado IVA por **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por el período comprendido del 10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción del Dictamen derivado de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los



pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

#### Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo [miriate@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriate@ceajalisco.gob.mx) con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx), donde será validado por el área de Finanzas.

b) Original de la Orden de Compra y fotocopia del contrato de prestación de servicios.

c) Fotocopia del acuse de entrega de la Dictaminación, debidamente firmado y sellado por el área requirente.

d) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

e) Fotocopia legible del estado de cuenta bancario a nombre del "PROVEEDOR" o bien documento que contenga la CLABE y datos necesarios para realizar la transferencia, para efectos de realizar los pagos derivados del presente proceso.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

#### CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos, y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional M. N.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 12 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor"

deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS, Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a prestar los servicios materia de este contrato, durante el período comprendido del **10 diez de mayo de 2019, dos mil diecinueve al 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. (Punto número 02 de las Bases del proceso).

**SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de Dictaminación respectivo de la siguiente manera: **PARTIDA ÚNICA.- Subdirección de Finanzas** por conducto del LCP. Juan Manuel García Díaz, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".



## NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

## DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

## DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13. de las Bases de Licitación.

## DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

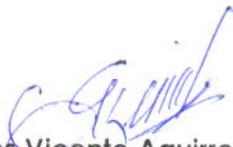
La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

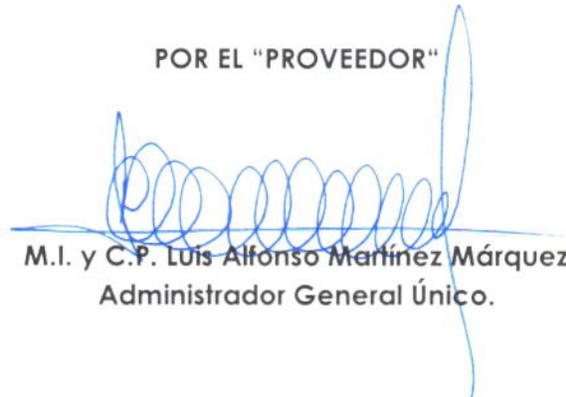
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **10 diez de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve)**.

POR LA "CEA"



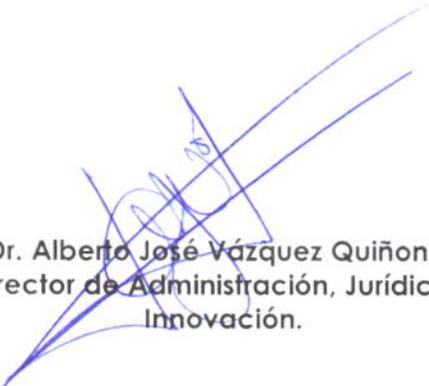
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General.

POR EL "PROVEEDOR"



M.I. y C.P. Luis Alfonso Martínez Márquez  
Administrador General Único.

TESTIGOS



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones  
Director de Administración, Jurídico e  
Innovación.



L.C.P. Juan Manuel García Díaz  
Subdirector de Finanzas.